

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) de un inmueble de dos mil trescientos treinta y siete como sesenta y un metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Sendero, que linda: al Norte, con Eusebio Garrido Arrecubieta; al Sur y Este, calle, y Oeste, con Julio Gil de Gómez Hernández y Fermín Santo Adán.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio catorce, tomo trescientos setenta y cinco, libro noventa y cuatro, finca número trece mil ochocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1929

REAL DECRETO 3198/1978, de 15 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), de una parcela de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal, parroquia de San Cristóbal, que linda: al Norte, carretera de Piedras Blancas a Avilés; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, doña Carmen Muñiz Soberano, y al Oeste, Marqués de Ferrara y herederos de Teresa Suárez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos doce, tomo mil cuatrocientos cuarenta y nueve, libro cuarenta y ocho, sección primera, inscripción primera, finca número tres mil setecientos dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1930

REAL DECRETO 3199/1978, de 15 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un inmueble de 3.424,55 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos veinticuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un inmueble de tres mil cuatrocientos veinticuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con urbanización «Orbasa»; al Sur, calle del Olivar; al Este, barrio del Carmen y calle del Olivar y viñas, y Oeste, calle de la Virgen de Loreto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1931

REAL DECRETO 3200/1978, de 15 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Manso Boada de las Costas», que linda: al Norte, herederos de don Narciso Junquera Rigau; al Sur, camino y torrentera La Cuberta; al Este, herederos de Narciso Junquera Rigau, y Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro cuarenta y nueve, tomo mil ochocientos cuarenta y nueve, folio doscientos, finca número dos mil trescientos sesenta y cuatro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través